

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de fomento del emprendimiento del año 2024

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones de fomento del emprendimiento que contribuyan a impulsar el desarrollo económico de las comarcas de las Terres de l'Ebre, el Camp de Tarragona y el Baix Penedès.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio, y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como apoyando a los agentes sociales y económicos del territorio.

Esta subvención integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023 de la Diputación de Tarragona, que de acuerdo con el plan de mandato 2023-2027 se enmarcan dentro del Eje 2 "Modelo socioeconómico" y la Línea Estratégica 3 "Facilitar acciones coordinadas con los agentes públicos y socioeconómicos de territorio para desplegar políticas públicas de formación del empleo de calidad e incentivar la actividad emprendedora", pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoya aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y el crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

- Actividades que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa (cursos de formación, sesiones de asesoramiento y orientación, jornadas informativas, realización y presentación de estudios o boletines, ferias, networkings, acceso a la financiación y cualquier otra actuación que contribuya al objetivo indicado).

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de material, exceptuando los indicados en los apartados posteriores.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- Gastos de personal relacionados directamente con la actuación financiada. No se aceptarán gastos de personal relacionados con tareas de funcionamiento propio de la entidad, como los establecidos en el apartado posterior.

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos.
- Gastos de funcionamiento: gestión, cuotas de afiliaciones, teléfono, agua, limpieza, luz, gas, telecomunicaciones y cualquier otro tipo de suministro, ya sea mediante contrato de servicios o gastos de personal directo.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones, las asociaciones privadas, y las cámaras de comercio de la demarcación, que tengan por objetivo impulsar o promover el desarrollo económico del Camp de Tarragona, de las Terres de l'Ebre y del Baix Penedès, a través de actividades de fomento del emprendimiento y de apoyo a la empresa.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de éstas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), universidades o entidades dependientes, escuelas de negocio, colegios profesionales, cooperativas y gremios.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha sido expresamente autorizada en la consulta de datos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos además de las siguientes:

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquiera otro formato, que cuentan con el soporte de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18º.d) de esta convocatoria.
- Si se organizan actos públicos o presentaciones de la actuación financiada, la entidad beneficiaria debe notificarlo previamente a la Diputación de Tarragona enviando una invitación a Presidencia (al correo electrónico presidencia@dipta.cat), para que se pueda valorar si puede asistir una persona representante de la institución.
- Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000€ que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a suministrar a la Diputación de Tarragona, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que pueda serle requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.
- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Sexto.1. Criterios Generales (Máximo 140 puntos):

a) Ámbito territorial de las actuaciones:

Municipal: 15 puntos
Comarcal: 25 puntos
Más de una comarca: 40 puntos

b) Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones:

Colaboración con 1 agente: 10 puntos
Colaboración con 2 agentes: 30 puntos
Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

(*Se entiende por agente socioeconómico aquel que tiene por finalidad la de generar sinergias para crear oportunidades socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica).



ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- c) Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), así como la promoción de las actuaciones a través de redes sociales. Adjuntar enlaces correspondientes:

1 red social: 10 puntos

Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos

A partir de 4 redes sociales: 40 puntos

Sexto.2. Criterios Específicos - (Máximo 500 puntos)

- a) Número de acciones ejecutadas informando de la fecha/periodo en el que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

1 o 2 actividades: 10 puntos

3 o 4 actividades: 25 puntos

Más de 4 actividades: 50 puntos

- b) Duración de la totalidad de las actividades (Se tienen en cuenta aquellas actividades que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y habilidades de las personas emprendedoras y empresarias. Sólo computan las acciones diferenciadas, en ningún caso deben tenerse en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades*).

De 10 horas a 20 horas: 10 puntos

De 20 horas a 49 horas: 25 puntos

A partir de 50 horas: 50 puntos

(*Se entiende como una única actuación aquella que, con independencia de las ediciones que se lleven a cabo, tenga el mismo contenido y horas de formación).

- c) Número total de personas beneficiarias de las actividades:

Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos

De 50 a 100 beneficiarias: 30 puntos

A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

- d) Perfil mayoritario de las personas beneficiarias de las actividades:

Personas emprendedoras con proyecto (actividad NO iniciada) y/o que trabajan por cuenta ajena: 30 puntos

Personas emprendedoras y empresas con actividad iniciada: 60 puntos

- e) Número de empresas constituidas con cualquier tipo de forma jurídica, como resultado de las acciones realizadas:

De 1 a 5 empresas: 10 puntos

De 6 a 9 empresas: 40 puntos

A partir de 10 empresas: 80 puntos

- f) Número de empresas en las que se realiza un servicio de seguimiento técnico para la consolidación, con el fin de reducir sus probabilidades de fracaso y ayudarlas a conseguir mayores niveles de competitividad:

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- De 1 a 5 empresas: 10 puntos
- De 6 a 9 empresas: 50 puntos
- A partir de 10 empresas: 100 puntos

- g) La entidad dispone de un plan estratégico que englobe el conjunto de las actuaciones ejecutadas: 100 puntos

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/241/48000. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 300.000,00 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

Octavo. Importe a conceder

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que el porcentaje de cofinanciación máxima por parte de la Diputación de Tarragona será del 75%, se fija un importe máximo de subvención de 18.000€ por entidad beneficiaria. En caso de que de acuerdo con la puntuación obtenida se obtenga un importe superior a 18.000 €, el porcentaje concedido se reducirá hasta llegar al límite establecido.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad deben reducirse de forma proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas o otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto a otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que debe presentarse para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- a) Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Breve descripción de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico.
 - Presupuesto de las actuaciones
- b) Memoria descriptiva ampliada de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa, cuantificándolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.
- c) Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.

En caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente de la notificación. Aquellas entidades que no respondan al requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entienden que desisten de su petición.

Undécimo. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona hasta el 5 de agosto de 2024

Decimotercer. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, sustituyendo la notificación a cada una de las entidades beneficiarias con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimocuarto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.



ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinto. Órgano competente por la instrucción del procedimiento

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento.

Decimosexto. Órgano competente por la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones puede llevarse a cabo directamente por la entidad o mediante contratación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables pueden ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas como máximo el día 31 de marzo de 2025.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria debe presentar:

- a) Dos formularios de justificación según modelo normalizado, disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, que incluyen los siguientes apartados:



ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos definidos.
 - Balance económico de la actividad subvencionada con el desglose de todos los gastos y la acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - Relación de gastos en la que conste la identificación del acreedor (NIF y nombre), fecha de emisión, descripción del gasto, importe de la factura y fecha de pago o reconocimiento de la obligación.
 - En los supuestos de gastos superiores a las cantidades establecidas por los contratos calificados como menores, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público vigente, es necesaria la justificación del cumplimiento de la previsión del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En este caso, la entidad beneficiaria debe cumplimentar el certificado adicional.
- b) En caso de que se imputen gastos de personal, certificado del interventor o el responsable de la contabilidad de la entidad detallando los gastos de personal, acompañado del documento acreditativo del porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/ a la actividad o proyecto subvencionado y memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad o proyecto y actividades finales ofertadas u organizadas.
- c) En caso de que la subvención sea igual o superior a 10.000 €, la entidad también tiene que presentar formulario normalizado sobre la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.
- d) En relación con la difusión llevada a cabo de la financiación pública de la actuación, el beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (e Ágora , “X”, Facebook ...). En las publicaciones de las redes sociales es necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

En cualquier caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que puede descargarse desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea por su tamaño o por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el período de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

La Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a pedir a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigésimo. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

ÀREA DE GESTIÓN DE PERSONAS Y TALENTO

Unidad de Políticas de Empleo y Emprendimiento

No se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Vigesimoprimer. Exigencia de recursos propios

No se contempla la exigencia de recursos propios.

Vigesimosegundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Vigesimotercero. Régimen de recursos

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente en su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde su publicación.